REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 027 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 FEB 2022

VISTOS: *Informe N° 19-2022/GRP-402000-402100 de fecha 25 de enero de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 17 de enero de 2022, el Informe N° 025-2022/GRP-402000-402400 de fecha 17 de enero de 2022, Informe N° 550-2021/GRP-402000-402420 de fecha 17 de diciembre de 2021, Carta N° 16-2021/GSRMH-EJVC, HR y C N° 02523 de fecha 02 de diciembre de 2021, Carta N° 38-2021-CONSORCIO BUENAVENTURA/R.C, HRC 02383 de fecha 18 de noviembre de 2021, Informe N° 021-2021-MPP/ING.VMAG/SUPERVISOR de fecha 18 de noviembre de 2021, Carta N° 365-2021/RODEMA EIRL, HR y C N° 02341 de fecha 11 de noviembre de 2021, Carta N° 364-2021/RODEMA EIRL, de fecha 11 de noviembre de 2021, Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 05, de fecha 10 de noviembre de 2021, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 05*** *de fecha 10 de noviembre de 2021, el Ing. Elver Wilfredo Sampen Carua (Residente de Obra) solicitó al Consorcio Buenaventura (Supervisor de Obra) la ampliación de Plazo N° 05 por el periodo de catorce (14) días calendarios para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el sistema de riego de Canal El Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón – Piura", sustentando lo siguiente: " (1) Fecha de inicio de la Causal – Asiento N° 153 del contratista de fecha 08 de octubre de 2021, en base al asiento N° 152 del supervisor y evidenciando que se ha dado la Autorización para la ejecución de los mayores metrados de la partida 04.02.03 relleno de Canal con material de Cantera, se toma como referencia dicha conformidad como inicio de causal para la ejecución de los mayores metrados, teniendo en cuenta que la demora en la ejecución de dicho mayor metrado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198° .- Procedimiento de ampliación de plazo de la Ley de Contrataciones del Estado. (2) Fecha de fin parcial N° 01 de la causal – Asiento N° 181 del Contratista de fecha 26 de octubre de 2021, mediante el cual comunica a la supervisión de obra en referencia a los mayores metrados ejecutados por la partida 04.02.03 relleno de canal con material de cantera, que dichos mayores metrados, aún siguen ejecutándose, por ende, no existe aún fecha cierta de conclusión y finalización de los trabajos. Por tanto, consideramos la presente fecha como cese de causal parcial, por lo que solicitamos la ampliación de plazo parcial N° 05, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198° - Procedimiento de Ampliación de plazo de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que presentamos la sustentación y cuantificación, dentro de los plazos reglamentarios. (3) Fecha de Fin Parcial N° 02 de la Causal – Asiento N° 205 del Contratista de fecha 09 de noviembre de 2021, (...) (2) en referencia a los mayores metrados ejecutados por la partida 04.02.03 relleno de canal con material de cantera, estos mayores metrados, aún siguen ejecutándose, por ende, no existe aún fecha cierta de conclusión y finalización de los trabajos. Por tanto consideramos la presente fecha como cese de causal parcial, por lo que solicitamos la ampliación de plazo parcial N° 05, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198°.- Procedimiento de ampliación de plazo de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que presentamos la sustentación y cuantificación, dentro de los plazos reglamentarios.(4) Detalle del riesgo o previsto, efecto e hitos afectado.- El riesgo no previsto se traduce en la posibilidad de que de no aprobarse la ampliación de plazo parcial N° 05, por el tiempo transcurrido para poder ejecutar el mayor metrado en la partida 04.02.03 relleno de canal con material de cantera, lo cual es una partida dentro de la ruta crítica del proyecto así como indispensables para cumplir con los objetivos del proyecto, ya que la partida indicada, es estructuralmente básicas y de importancia, para poder construir el canal. Por ende, de no ejecutarse, no se permitirá que cumpla con los objetivos del proyecto. Sin carácter limitativo, es decir, no solo para las partidas descritas precedentemente, también se afectan las partidas sucesoras y subsecuentes que se encuentran dentro de la ruta crítica conforme al programa de obra vigente, como también las partidas que no son críticas, al consumirse sus holguras, y por el propio procedimiento constructivo. Siendo el efecto, vinculante a todas las partidas de la programación de obra en línea de sucesión de ruta crítica; y de no partidas críticas, las afecta en su programación de inicio y en a continuación, detallamos todos los hitos afectados de conformidad con el primer cuadro detallado en el folio 107 del expediente técnico. Que, respecto a la cuantificación de la ampliación de plazo N° 05.- de acuerdo al PERT – CPM, Diagrama Gantt de la programación de obra vigente, ver anexo 9.4.3 tenemos que de la programación de las partidas afectadas y materia de mayor metrado es la numero 04.02.03 relleno de canal con material de cantera, por ende*

al existir un mayor metrado, corresponde según el rendimiento del proyecto, una mayor cantidad de días para la ejecución de dicha partida, la cual se calcula conforme al segundo cuadro detallado en el folio 107 del expediente técnico. En base al rendimiento contractual, el mayor metrado debe ejecutarse en un plazo máximo de ochenta (80) días, independiente si se hace en menor tiempo, el contratista dispone en ese plazo para la ejecución de los mayores metrados el Asiento de Inicio de Causal N° 153 de fecha 08 de octubre de 2021, Cese Parcial N° 01 del periodo de afectación parcial N° 05 – Asiento N° 181 de fecha 26 de octubre de 2021, Cese Parcial N° 02 del periodo de afectación parcial N° 05 – Asiento N° 205 de fecha 09 de noviembre de 2021. Que, respecto a la cuantificación de días de la ampliación de plazo parcial N° 05.- La diferencia entre el día posterior al cese parcial N° 01 de periodo de afectación parcial N° 05 y el cese parcial N° 02 de periodo de afectación parcial N° 05, determina la cantidad de días que cuantifican a la ampliación de plazo parcial N° 05 , teniendo en cuenta que durante ese periodo se han ejecutado parte de los mayores metrados de la partida 04.02.03 relleno de canal con material de cantera, por lo tanto, la ampliación de plazo efectiva a solicitar se obtiene de la diferencia de fecha indicadas, de acuerdo al cuadro anexado en el folio 106 del expediente administrativo. Por ello, concluyó que se solicita la Ampliación de Plazo N° 05 por el periodo de catorce (14) días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista; en ese sentido, adjuntó el Contrato de Obra, Asientos de Cuaderno de Obra, Cartera emitidas, Sustento técnico: Metrados afectados y cálculo de días, rendimiento contractuales de las partidas involucradas, cronograma de ampliación de plazo de obra N° 05, Planos de Planta y Perfil, Planos de secciones transversales.

Que, mediante ***Carta N° 0364-2021/RODEMA EIRL*** *de fecha 11 de noviembre de 2021, el Gerente General de Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L. (Ing. Rosa Pérez Gutiérrez) solicitó la Consorcio Buenaventura – Supervisor de la Obra la ampliación de plazo parcial N° 05 de la obra antes referida, por el plazo de catorce (14) días calendarios, por mayores metrados, de conformidad con el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, a través de la ***Carta N° 0365-2021/RODEMA EIRL*** *de fecha 11 de noviembre de 2021, registrada con Hoja de Registro y Control N° 02341, la Gerente General de Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L. (Ing. Rosa Pérez Gutiérrez) solicitó a la Gerencia Sub Regional la ampliación de plazo parcial N° 05 de la obra antes referida, por el plazo de 14 días calendarios, por mayores metrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el asiento N° 152 de fecha 07 de octubre de 2021 del cuaderno de obra.*

Que, mediante ***Informe N° 021-2021-MPP/ING.VMAG/SUPERVISOR*** *de fecha 18 de noviembre de 2021, el Ing. Victorino Santamaría Cajasol (Supervisor de Obra) solicitó al Sub Director de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba la ampliación de plazo parcial N° 05 de la obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el sistema de riego de Canal El Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón – Piura", en el referido informe el supervisor concluye que respecto al análisis técnico de la Carta N° 365-2021/RODEMA E.I.R.L y el Informe Técnico de ampliación de plazo parcial N° 05 y a la vista del campo IN SITU de parte de la supervisión se plantea la aceptación de la ampliación de plazo parcial N° 05 de la obra antes referida por el periodo de 10 días calendarios.*

Que, con ***Carta N° 038-2021-CONSORCIO BUENAVENTURA/R.C*** *de fecha 18 de noviembre de 2021, registrada con Hoja de Registro y Control N° 02383 de fecha 18 de noviembre de 2021, el representante común del Consorcio Buenaventura (Lic. Mariano Chávez Vilchez) solicitó a la Gerencia Sub Regional la ampliación de plazo parcial N° 05 de la obra antes indicada, la misma que ha sido solicitada por el Contratista Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.*

Que, mediante ***Carta N° 016-2021/GSRMH-EJVC*** *de fecha 02 de diciembre de 2021, registrada con Hoja de Registro y Control N° 02523 de fecha 02 de diciembre de 2021, el Ing. Edwin Joel Vite Cardoza - adscrito a la Sub Dirección de Obras, informó a la misma la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 de la obra antes indicada, por el plazo de 10 días calendarios, por mayores metrados; asimismo, en el referido documento indica lo siguiente: "(…) Que, mediante el informe N° 021-2021-MPP/ING.VMAG/SUPERVISOR emitido por el*

Chulucanas, 03 FEB 2022

Jefe de la Supervisión de la Obra - Ing. Victorino Santamaría Cajusol, en el cual concluye la aprobación de 10 días calendarios de acuerdo a la verificación y análisis de las partidas respaldando las modificaciones pertinentes debido a la necesidad IN SITU planteadas en dichos tramos; la supervisión se plantea la aceptación de ampliación de plazo por 10 días calendarios; teniendo como fecha de inicio el día 17 de diciembre de 2021 y como fecha de termino el día 26 de diciembre de 2021. Que, finalmente en calidad de Ingeniero adscrito a la Sub Dirección de la División de Obras recomienda que se atienda y evalúe lo solicitado por el Contratista Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. dentro del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la suscripción del contrato de obra antes referida, con la finalidad de continuar con el tramite respectivo.

Que, mediante ***Informe N° 550-2021/GRP-402000-402420*** *de fecha 06 de diciembre de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas) comunicó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura su conformidad para la aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 de la obra: "Mejoramiento de Servicio de Agua para el Sistema de Riego de Canal el Mango, La Majada en la Localidad de Barrios Alto del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón – Piura", por el periodo de 10 (diez) días calendarios por mayores metrados, teniendo como fecha de inicio el día 17 de diciembre de 2021 y como fecha de termino el día 26 de diciembre de 2021; recomendando a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que emita su opinión técnica y remita los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su opinión legal y proyecte la resolución correspondiente.*

Que, a través del ***Informe N° 025-2022/GRP-402000-402400*** *de fecha 17 de enero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el Informe N° 550-2021/GRP-GRP-40200-402420 con sus antecedentes, indicando que es PROCEDENTE aprobar la ampliación de Plazo Parcial N° 05 de la obra antes referida por mayores metrados, por un periodo de 10 (diez) días calendarios por mayores metrados, teniendo como fecha de inicio el día 17 de diciembre de 2021 y como fecha de termino el día 26 de diciembre de 2021; en ese sentido, recomendó derivar los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para las acciones correspondiente.*

Que, mediante proveído de fecha 17 de enero de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 025-2022/GRP-402000-402400 de fecha 17 de enero de 2022 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente.

Que, a través del ***Informe N° 019-2022/GRP-402000-402100*** *de fecha 25 de enero de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es* ***PROCEDENTE APROBAR*** *con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2021 la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la Obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el Sistema de Riego de canal el Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan Bigote, provincia de Morropón – Piura", por el periodo de 10 (diez) días calendarios por mayores metrados, teniendo como fecha de inicio el día 17 de diciembre de 2021 y fecha de término el día 26 de diciembre de 2021, Asimismo, se recomienda se remitan los actuados a secretaría Técnica, a efectos se realice el deslinde de responsabilidad administrativa, asimismo exhorte a las áreas correspondientes que en lo sucesivo se tramiten los expedientes oportunamente, a efectos evitar se consientan las solicitudes formuladas en la ejecución de las obras;*

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) ***autorización de ampliaciones de plazo,*** *y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;*

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta critica del

programa de ejecución de obra vigente al momento de a solicitud de ampliación y en el literal a) determinar Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 020-2021-MPP/ING.VMAG/SUPERVISOR de fecha 18 de noviembre de 2021, Carta N° 037-2021-CONSORCIO BUENAVENTURA/RC, Hoja de Registro y Control N° 02382 de fecha 18 de noviembre de 2021, Carta N° 015-2021/GSRMH-EJVC con Hoja de Registro de Control N° 02525 de fecha 02 diciembre de 2021, Informe N° 549-2021/GRP-402000-402420 de fecha 06 de diciembre de 2021 y el Informe N° 018-2022/GRP-402000-402400 de fecha 12 de enero de 2022, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 032-2006-CG que aprueban normas de Control Interno para el Sector Público, por ende, se debe emitir la Resolución Gerencial Sub Regional que apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la Obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el Sistema de Riego de canal el Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón – Piura", por el periodo de 17 (diecisiete) días calendarios por mayores metrados, teniendo como fecha de inicio el día 30 de noviembre de 2021 y fecha de termino el día 16 de diciembre de 2021;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 027 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 FEB 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 17 de diciembre de 2021 la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 de la Obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el Sistema de Riego de canal El Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón – Piura", por el periodo de 10 (diez) días calendarios por no absolución de consultas, teniendo como fecha de inicio el día 17 de diciembre de 2021 y fecha de término el día 26 de diciembre de 2021; conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFIQUESE la Resolución a la Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Lote A-4 Club de Tiro Zona Industrial – Piura, al Consorcio BUENAVENTURA (supervisor de la obra) en su domicilio sito en Mz "LL" Lote N° 04 – Urbanización El Bosque, Distrito de Castilla – Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR copia de los actuados a Secretaría Técnica a efectos inicie las acciones orientadas al deslinde de la responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables.

ARTICULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Recepción de Obra, al Supervisor de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

ASESORÍA LEGAL